

Barinas; 14/02/2023

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 03 |

Bs. 10,00

EDICION: 0774

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **LACTEOS NOVABARI, C.A** **PAG. 1-2**



LACTEOS NOVABARI, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **62 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **12** correspondiente al año **2023**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-42562

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LACTEOS NOVABARI, C.A

Número de expediente: **295-42562**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, MAYRA DEL ROSARIO ARAUJO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.926.808, debidamente autorizada para este acto por la presente Acta Constitutiva ocurro ante usted respetuosamente y expongo: De conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, presento ante usted el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima LACTEOS NOVABARI, C.A. A los fines de su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación exigidas por la ley. Así mismo acompaño Inventario para la Apertura, aportado por los socios para el pago del 100% del capital suscrito. Pido respetuosamente que de todos los documentos que sean agregados al expediente que se forma para esta Compañía Anónima en este Registro Mercantil a su digno cargo, y sean expedidas copias certificadas. En Barinas, a la fecha de presentación de este documento.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Jueves 09 de Febrero de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LESLYTH QUIÑONES IPSA N.: 127596, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **12, TOMO 62 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 4708.88** Según Planilla RM No. **2950003745**. La identificación se efectuó así: **MAYRA DEL ROSARIO ARAUJO, C.I.: V-4926808**. Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

LACTEOS NOVABARI, C.A

Número de expediente: **295-42562**

CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LACTEOS NOVABARI, C.A. Hoy 30 de enero del año 2023, nosotros YOKSER JOSUE TERAN PRINCIPAL, ISRAEL ANTONIO GUTIERREZ y JUAN FLAVIO CABANILLAS AGUILAR, de profesión comerciantes, de nacionalidad venezolanos, de estado civil casados, identificados con las Cédulas de Identidad Números V-17.637.154, V-5.934.202 y V-22.663.131, en su orden y RIF N° V-17637154-0, V-5934202-5 y V-

22.663.131, respectivamente, hacemos constar y expresamente declaramos: por medio del presente documento: Que hemos convenido en constituir, una Compañía Anónima que se registrará por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado por la Abogada LESLYTH JHOARLIN ELENA QUIÑONES MASSIMO, Abogada en ejercicio identificada con la cédula de identidad N° V-17.782.768, y debidamente inscrita por ante el INPREABOGADO N° 127.596, y de este domicilio; con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales de dicha Compañía Anónima, y es de tenor siguiente: **CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación: La compañía se denominará: LACTEOS NOVABARI, C.A. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Domicilio: Carretera vía Ciudad de Nutrias, Avenida 5 con calle 1, Galpón S/N, Sector Caserío Mijagal, Santa Rosa, Barinas Estado Barinas; de igual manera podrá establecer otras sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior del país, como en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto principal de la compañía consiste en la Explotación de Industria y Comercio de Alimentos Lácteos, especializada en la manufactura, pasteurización, comercialización, importación y exportación, producción y distribución de leche en todas sus presentaciones, productos lácteos de consumo familiar e industrial, con marcas propias y con marcas líderes de larga duración en el mercado a su vez podrá realizar las siguientes actividades: Distribución al mayor y detal, Fabricación, Compra, Venta, Empaquetado, envasado, Importación, Exportación, Deposito de productos lácteos, quesos frescos, quesos madurados, quesos de pasta hilada, bebidas lácteas, yogurt, yogurt griego, ricota, requesón, leches fermentadas o cultivadas, cremas, mantequillas, mantecas, helados, queso crema, bebidas energizantes con base láctea, leche en polvo, entre otros productos lácteos funcionales; así mismo podrá comprar y vender charcutería, queso, jamón, pollo, mortadelas, lácteos y sus derivados, huevos al mayor y detal. A tal efecto podrá fabricar, pasteurizar, embalar, manufacturar, empacar, procesar, envasar, comercializar al mayor y al detal y aplicar cualquier procedimiento industrial a tales productos; en fin, podrá dedicarse a otra rama de libre comercio lícito que esté relacionada con el objeto principal o conexo. **ARTÍCULO CUARTO Duración:** La duración de la Compañía Anónima será de Cincuenta (50) años, pero este periodo podrá prorrogarse o disminuirse a juicio de la Asamblea de Accionistas. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO:** El capital social de la compañía anónima es la cantidad de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs 100.000,00), dividido y representados en Cien (100) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs 1000,00) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas y pagadas en su totalidad. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas con el aporte de inventario de mercancía el cual se anexa. El aporte de los accionistas fue de la siguiente manera: El accionista YOKSER JOSUE TERAN PRINCIPAL, ya identificado, suscribe y paga la cantidad de CUARENTA (40) ACCIONES, a un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs 1000,00) cada una, por un monto global de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs 40.000,00); el accionista ISRAEL ANTONIO GUTIERREZ, ya identificado, suscribe y paga la cantidad de CUARENTA (40) ACCIONES, a un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs 1000,00) cada una, por un monto global de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs 40.000,00); y el accionista JUAN FLAVIO CABANILLAS AGUILAR ya identificado, suscribe y paga la cantidad de VEINTE (20) ACCIONES, a un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs 1000,00) cada una, por un monto global de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs 20.000,00); constituyéndose así la totalidad del capital de la Empresa. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones de la Compañía Anónima dan a sus tenedores iguales derechos, cada una representa un voto en la Asamblea de Accionistas y son indivisibles respecto a su valor en la sociedad, la cual no reconocerá sino a un solo propietario por cada acción. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones de la Compañía se expedirán a los suscriptores en títulos de una o más acciones numeradas y selladas con el sello de la compañía y deberán ser firmadas por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO:** El accionista que desee vender sus acciones está obligado a dar preferencia al otro accionista; para ello deberá notificarlo por escrito a su Presidente. Si pasados quince (15) días hábiles y el otro accionista ha notificado por escrito su deseo de adquirir las acciones, o si habiéndolo notificado no las haya comprado dentro de diez (10) días hábiles siguientes, el propietario podrá venderlas libremente. **CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS Y LOS DIVIDENDOS. ARTÍCULO NOVENO:** Las Asambleas, tanto ordinarias, como Extraordinarias representarán a la totalidad de los accionistas y las decisiones tomadas en ellas, dentro de los límites de sus facultades; se considerará legítimamente constituida con la presencia del sesenta y cinco por ciento (65%) de sus miembros y las decisiones se tomarán con la presencia del Ochenta y cinco por ciento (85%) de sus miembros. De toda reunión se levantará Acta de Asamblea que firmarán los presentes, serán obligatorias. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Un día cualquiera dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la compañía, hora y lugar que así lo determine el Presidente, se reunirá la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que tendrá como atribuciones la aprobación de Balance, reparto de dividendos y cualquier otro asunto que le sea sometido a consideración. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando convenga a los intereses de la Compañía. **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Compañía

será dirigida y administrada por el Presidente, un Vicepresidente y un Gerente General. Estos cargos son por diez (10) años, podrán ser reelegidos y este período podrá ser modificado a juicio de la asamblea de accionistas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, depositarán cinco (05) acciones, cada uno en la caja social de la empresa de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio que serán inalienables y quedarán afectadas a fin de garantizar su gestión. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la Compañía, representarán a la misma, juntos o separadamente en sus más amplias facultades de administración y disposición en todos sus asuntos. A título meramente enunciativo más no limitativo tendrá las atribuciones siguientes: 1-Acordar los gastos generales, ordinarios extraordinarios de la Compañía, contratar y despedir personal al servicio de la empresa. 2-Ordenar la convocatoria de las Asambleas. 3-Acordar el pago de los dividendos y ordenar la expedición de título de las acciones de acuerdo con lo establecido en este documento. Contratar en cualquier forma, otorgar y suscribir documentos públicos y privados obligando a la compañía tanto en Venezuela como cualquier otro país del exterior. 4- Conceder, cancelar y obtener créditos con o sin intereses, pudiendo constituir garantía personal, prendaria o hipotecaria a favor de la compañía. 5-Movilizar cuentas bancarias a nombre de la Compañía, emitir y firmar cheques, cobrarlos, depositar, retirar de cualquier cuenta bancaria a nombre de la compañía, endosar cheques u órdenes de pago. Aceptar, librar, endosar, otorgar finiquitos, ceder y avalar en cualquier forma títulos o instrumentos de cambios, que contengan deudas o acreencias de la compañía. 6-Comprar, vender, permutar, enajenar o gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles de la compañía, fijando libremente el precio y condiciones de la negociación. 7-Realizar todos los trámites, solicitudes y liquidaciones inherentes al Centro de Comercio Exterior (CENCOEX). 8-En general hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de sus derechos, pudiendo estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y transferirle las facultades que se estimen pertinentes. La ausencia temporal del Presidente será reemplazada por el Representante Legal quien le sustituirá hasta tanto el sucesor elegido haya tomado posesión del cargo. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 287 del Código de Comercio, la Compañía tendrá un Comisario y ejercerá sus funciones por cinco (05) años. CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El ejercicio económico anual de la Compañía Comenzará desde la fecha de su registro y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del 2023 y posteriormente comenzará el día primero (1ro) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, ambos inclusive. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Una vez al año serán repartidas las utilidades liquidadas no distribuidas hasta el momento, dicho reparto será hecho de la siguiente manera: A) Se separará un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que este alcance una cantidad no menor de diez por ciento (10%) del capital social suscrito. B-) El remanente quedará a disposición del Presidente, que podrá distribuirlo en la cantidad y oportunidad que lo determine, en proporción al número de acciones pagadas que posea cada accionista o podrá destinarlo a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Ningún accionista podrá comprometer la responsabilidad de la Compañía, con el otorgamiento de fianzas o avales, salvo en aquellos casos en que lo exija el interés de la propia Compañía, y previa aprobación del Presidente. CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De acuerdo con el Artículo 247 del Código de Comercio y con el capítulo IV de este documento han sido designado como Presidente: YOKSER JOSUE TERAN PRINCIPAL, de la Junta Directiva de la Compañía, Vicepresidente: ISRAEL ANTONIO GUTIERREZ, y como Gerente General: JUAN FLAVIO CABANILLAS AGUILAR, ya identificados, quienes aceptan sus cargos y entran en sus funciones. Así mismo se nombra como Comisario a la Licenciada Aura Isabel Rodríguez Burgos, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-9.602.730, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el CPC N° 37.099. En este mismo acto se autoriza a la Ciudadana MAYRA DEL ROSARIO ARAUJO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-4.926.808, civilmente hábil, para que gestione el registro y publicación de la Asamblea General Extraordinaria ante el Registro Mercantil respectivo. Así mismo es autorizada para la inscripción y/o modificación en el Registro de Información Fiscal (RIF) ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Por medio de la presente Nosotros; YOKSER JOSUE TERAN PRINCIPAL, ISRAEL ANTONIO GUTIERREZ y JUAN FLAVIO CABANILLAS AGUILAR, de ocupación COMERCIANTES, previamente identificados; actuando en este acto en representación de LACTEOS NOVABARI, C.A., DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos del Acto o Negocio Jurídico otorgado a la presente fecha; proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas; y a su vez, nosotros YOKSER JOSUE TERAN PRINCIPAL, ISRAEL ANTONIO GUTIERREZ y JUAN FLAVIO CABANILLAS AGUILAR de ocupación COMERCIANTES, previamente identificados; actuando en este acto en representación de LACTEOS NOVABARI, C.A., DECLARAMOS que los Fondos producto de este Acto tendrán un destino lícito. En Barinas a la fecha de su presentación.

Jueves 09 de Febrero de 2023, (FDOS.) **MAYRA DEL ROSARIO ARAUJO**, C.I: **V-4926808**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2023.1.301**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA